



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN PARA RESULTADOS EN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Periódico Oficial

2026/05/05
2026/08/26
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
6595 "Tierra y Libertad"





UNIDAD DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Lineamientos Generales aplicables a la Gestión para Resultados en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

2026

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES	
TÍTULO SEGUNDO. DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS.....	
CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL.....	
CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN.....	
CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN.....	
CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN.....	
CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO Y CONTROL.....	
CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	
CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS.....	
CAPÍTULO VIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	
TÍTULO TERCERO. CONSIDERACIONES FINALES	
CAPÍTULO ÚNICO	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental del Estado, la cual debe ejercerse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales dichos recursos fueron destinados y generar

beneficios tangibles para la población. En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse bajo dichos principios, disponiendo además que los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes, a fin de propiciar una adecuada asignación y uso del gasto público.

En armonía con lo anterior, el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de dar seguimiento al avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en los distintos órdenes de gobierno, particularmente respecto de los recursos federales transferidos, fortaleciendo con ello la cultura de evaluación, rendición de cuentas y mejora continua en la gestión pública.

Asimismo, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que la administración de los ingresos y egresos públicos deberá realizarse bajo principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, orientando la acción gubernamental al cumplimiento de los objetivos públicos y al bienestar de la población. En congruencia con ello, la Ley de Planeación del Estado de Morelos establece las bases para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, mediante el cual se articulan los planes y programas gubernamentales a través de objetivos, estrategias, metas e indicadores, así como mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar su cumplimiento y fortalecer la toma de decisiones públicas.

De igual manera, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos señala que los ejecutores del gasto deberán administrar los recursos públicos bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, así como informar sobre su ejercicio en términos de la normativa aplicable. Asimismo, establece que el gasto público deberá sustentarse en presupuestos formulados con base en programas que definan objetivos, metas e indicadores de desempeño, constituyendo ello un elemento esencial para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En ese sentido, el propio ordenamiento dispone que la evaluación del desempeño de las Entidades Públicas deberá realizarse mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal efecto la integración de un Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal de carácter interinstitucional en el ámbito del Poder Ejecutivo. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del gasto público, a fin de mejorar la calidad del gasto, optimizar el uso de los recursos públicos y generar valor público en beneficio de la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, la Gestión para Resultados constituye una estrategia integral orientada a mejorar el desempeño de los procesos institucionales y a enfocar la acción gubernamental en la obtención de resultados que atiendan las necesidades y problemáticas de la población objetivo o área de enfoque. Dicha estrategia se sustenta principalmente en el Presupuesto basado en Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, como instrumentos fundamentales para fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

El Presupuesto basado en Resultados representa un enfoque de asignación de recursos que vincula el ejercicio del gasto público con los resultados que se pretenden alcanzar, privilegiando el cumplimiento de objetivos estratégicos sobre la simple ejecución de actividades, mientras que el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal constituye el conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas e instrumentos que permiten realizar una valoración sistemática y objetiva del desempeño gubernamental, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas y promoviendo la generación de valor público.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas la coordinación de los procesos de evaluación que permitan conocer los resultados del ejercicio de los recursos públicos estatales y, en su caso, de los recursos federales transferidos, así como la validación de los indicadores estratégicos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, dicha Secretaría cuenta con facultades

para emitir disposiciones de carácter general orientadas a mejorar la eficiencia y desempeño del gasto público, así como para establecer mecanismos de coordinación y colaboración institucional que fortalezcan el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

En este contexto, resulta necesario establecer las bases, criterios y disposiciones que regulen la implementación de la Gestión para Resultados, así como de sus principales instrumentos, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el propósito de consolidar una administración pública más eficiente, transparente, orientada a resultados y comprometida con el bienestar de la población.

LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN PARA RESULTADOS EN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

1. Estos lineamientos deben ser atendidos por todas las secretarías, dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos que participan en la administración de recursos públicos y en la ejecución de políticas y programas presupuestarios. Su propósito es establecer las bases para operar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, como parte de un esfuerzo por mejorar la forma en que trabaja el gobierno, fortalecer sus procesos y lograr mejores resultados para la ciudadanía.
2. El Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal estarán coordinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Planeación, conforme a la legislación aplicable, estos Lineamientos y las disposiciones que se emitan en la materia.
3. La Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal fungirá como el órgano colegiado del Poder Ejecutivo encargado de vigilar su implementación.

4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias, a las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): a los compromisos establecidos por las Secretarías, Dependencias y Entidades que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de sus políticas públicas y los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.
- III. COEVAL, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- IV. Secretaría Anticorrupción, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
- V. Secretaría, a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- VI. Secretarías y Dependencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos vigente.
- VII. Deuda Pública, a cualquier financiamiento contraído por los Entes Públicos del Estado en términos de la normativa aplicable.
- VIII. Disciplina Financiera, a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- IX. Instrumento de Diseño (ID): Documento estratégico de un programa presupuestario en el que se justifica su creación o modificación, mediante la definición del problema público que atiende, la identificación de la población objetivo o área de enfoque, la elaboración de los árboles de problemas y objetivos, la estructura analítica del programa presupuestario y la determinación del Instrumento de Seguimiento del Desempeño.
- X. Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD): Instrumento que integra los indicadores estratégicos y de gestión de un programa presupuestario, a través

de los cuales se mide el grado de cumplimiento de sus objetivos.

XI. Presupuesto basado en Resultados (PbR): al enfoque de asignación de recursos financieros que vincula directamente el gasto público con los resultados que se espera alcanzar, cuyo propósito es mejorar la eficiencia, efectividad, calidad y transparencia del uso de los recursos públicos federales y estatales;

XII. PED, al Plan Estatal de Desarrollo como el instrumento de planeación del desarrollo del Estado.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL

5. La Gestión para Resultados es una estrategia integral orientada a mejorar el desempeño de los procesos institucionales con enfoque en resultados, con el fin de generar valor público mediante la atención de las necesidades y problemáticas de la población, la cual se instrumenta a través del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

6. El PbR y el SEDE se instrumentan mediante la articulación de elementos normativos, metodológicos, informáticos y procesos orientados a dirigir el gasto público hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la planeación del desarrollo. En este marco, las políticas públicas y los programas presupuestarios constituyen la base para la ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y resultan fundamentales para la implementación de ambos enfoques.

7. Los procesos para la ejecución del PbR y el SEDE estarán a cargo de las unidades administrativas de las Secretarías de Administración y Finanzas, y Anticorrupción y Buen Gobierno, que tengan a su cargo tareas relacionadas con el ciclo presupuestario: de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a la normatividad.

8. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar desde el ámbito de sus competencias la implantación del PbR y el SEDE, con el fin de fortalecer la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que permita alcanzar una gestión pública eficaz,

eficiente, equitativa y transparente.

CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN

9. Los objetivos de las políticas públicas y estrategias de gobierno deberán de establecerse en el PED y en sus programas derivados, guardando congruencia con las atribuciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes. Asimismo, deberá asegurarse la congruencia de éstos con los programas presupuestarios.

10. El avance de las políticas públicas y estrategias de gobierno deberán de representarse a través de indicadores estratégicos que midan el cumplimiento de los objetivos definidos en el PED y en sus programas derivados.

11. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar los Enfoques Transversales en la planeación, el diseño y evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios, en apego a los Lineamientos Generales de Interseccionalidad y demás metodologías que para tal efecto emita la Secretaría, con el fin de que identifiquen grupos específicos de la población o problemáticas estatales y cuantifiquen la proporción de recursos públicos previstos para su atención.

CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN

12. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán contar con un ID para cada uno de los programas presupuestarios que se encuentren en sus respectivas estructuras programáticas, que justifique su creación, existencia, modificación y permanencia.

13. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán diseñar los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios orientados a la medición de resultados y al cumplimiento de los criterios que emita la Secretaría a través de la Unidad de Planeación.

14. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán atender las disposiciones que defina la Secretaría mediante la Unidad de Planeación para el proceso de elaboración, actualización, modificación, revisión y formalización de los ID de los programas presupuestarios.

15. En caso de que más de un ejecutor de gasto participe en la ejecución del programa presupuestario, deberán establecer coordinadamente su ID.

16. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, elaborará las metodologías para el diseño de los programas presupuestarios, las cuales deberán ser publicadas en el sitio oficial de la Secretaría, así como su publicación en el órgano de difusión gubernamental correspondiente.

17. Los programas presupuestarios con clave programática S y U están obligados a contar con reglas de operación o instrumento normativo que definan la operación de los programas públicos que entregan subsidios y apoyos. Asimismo, deberá asegurarse que los ID sean congruentes con las ROP, como se especifica en los Lineamientos de alineación de MIR-ROP.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN

18. Las Secretarías, Dependencias y Entidades determinarán las metas para los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes, así como con los principios constitucionales de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

19. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, deberán integrar al Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores estratégicos y sus metas correspondientes a los programas presupuestarios, así como sus enfoques transversales.

20. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los programas derivados del PED a los que se vinculan, y la obtenida en las evaluaciones realizadas para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos a los programas presupuestarios.

21. Las disposiciones específicas en materia de presupuestación se establecerán en los Lineamientos Generales para la integración del anteproyecto de egresos y

otras normativas que defina la Secretaría.

CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO Y CONTROL

22. La Secretaría, a través de las áreas correspondientes, deberá de implementar las disposiciones necesarias para que los recursos públicos aprobados sean ejercidos y administrados de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de metas y resultados institucionales, para lo cual se deberá de considerar:

- I. Administrar el Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las determinaciones que dicte el CONAC;
- II. Diseñar y administrar la base de datos y el tablero de control que permita concentrar, analizar y dar seguimiento a la información que deriven del presupuesto estatal, que permita generar información ordenada, oportuna y accesible;
- III. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios, así como las enajenaciones y arrendamientos de la Administración Pública Centralizada, proveyéndola de lo necesario para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la Normativa;
- IV. Fortalecer y administrar plataformas digitales y mecanismos electrónicos en materia de contrataciones públicas que permitan la difusión y consulta pública de las necesidades de adquisición, arrendamientos y servicios, así como de las distintas etapas de los procedimientos de contratación, incluyendo planeación, convocatoria, adjudicación, contratación y ejecución, garantizando información actualizada, accesible y en formatos de datos abiertos;
- V. Promover políticas, lineamientos y mecanismos orientados a mejorar la eficiencia en el ejercicio del gasto público y optimizar el uso de los recursos presupuestarios, incluyendo criterios para compras consolidadas, racionalización del gasto, reutilización de bienes y servicios, uso eficiente de recursos materiales y financieros, así como mecanismos para la administración y reasignación de economías y ahorros presupuestarios hacia programas prioritarios, proyectos estratégicos o acciones de mejora gubernamental;
- VI. Y las demás que se consideren necesarias para dar cumplimiento a esta etapa del ciclo presupuestario.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

23. El Seguimiento y el Monitoreo de los Programas Presupuestarios considerarán:

- I. El cumplimiento de las metas de los indicadores de los ISD;
- II. La contribución de los programas presupuestarios a los objetivos del PED y de sus programas derivados;
- III. El uso, análisis y aprovechamiento de la información para la toma de decisiones en el ciclo presupuestario.

24. El Seguimiento de los indicadores y metas de los programas presupuestarios se realizará a través de los ISD, conforme a la legislación aplicable, así como a las disposiciones específicas y complementarias que para tal efecto emita la Secretaría mediante la Unidad de Planeación. El Monitoreo consistirá en el análisis de la información programática, presupuestal y de desempeño de los programas presupuestarios en las diferentes etapas del ciclo presupuestario. Los resultados serán remitidos por la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, mediante oficio de manera trimestral a las Secretarías, Dependencias y Entidades para que realicen las acciones de mejora correspondientes.

25. La Secretaría publicará en su Portal de Internet las metodologías vigentes para el Seguimiento y el resultado del desempeño de los programas presupuestarios.

CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS

De la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados

26. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, definirá mecanismos y metodologías para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, mismas que se llevarán a cabo con base en los criterios específicos establecidos en las disposiciones en materia de planeación estratégica.

27. Las recomendaciones que resulten de las evaluaciones a los programas derivados del PED deberán atenderse por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades para promover el cumplimiento de objetivos y metas. A efecto de lo anterior, la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, emitirá las disposiciones que regularán este proceso.

Del Programa Anual de Evaluación

28. La Secretaría, en conjunto con la Secretaría Anticorrupción y la Secretaría de Bienestar, esta última a través de la COEVAL, emitirá, dentro del plazo establecido por el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y el 24, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Programa Anual de Evaluación en el que se establecerán el número, el tipo y el proceso de las evaluaciones que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal a programas presupuestarios y/o fondos federales, y en su caso a políticas públicas y programas sociales.

29. La Secretaría será la encargada de definir los programas presupuestarios y fondos federales a evaluar, mientras que la Secretaría de Bienestar, a través de la COEVAL, será la responsable de asegurar la evaluación social de las políticas públicas o programas que entregan transferencias o subsidios a la población.

30. Las Secretarías, Dependencias y Entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, es decir, adicionales a las incluidas en el Programa Anual de Evaluación, para lo cual deberán enviar a la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, la justificación correspondiente y la propuesta de términos de referencia para revisión y, en su caso, validación. En caso de que la Unidad de Planeación autorice la realización de estas evaluaciones, se sujetarán a los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

31. Las demás disposiciones específicas en materia de evaluación se sujetarán a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

De los Aspectos Susceptibles de Mejora

32. Las Secretarías, Dependencias y Entidades atenderán las recomendaciones que deriven de las evaluaciones a políticas públicas, programas presupuestarios y/o fondos federales, a fin de mejorar la calidad del gasto.

33. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, será la responsable de dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que resulten de las evaluaciones, con el fin de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, la ejecución de sus

procesos, así como mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos destinados a la población.

34. Las disposiciones específicas en esta materia se sujetarán a los Lineamientos Generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondo del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal, y en materia social a lo que disponga la Secretaría de Bienestar, a través de la COEVAL.

CAPÍTULO VIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

35. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, entregará a las Secretarías, Dependencias y Entidades la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la que derive de las evaluaciones realizadas y del seguimiento a los ASM derivados de las mismas.

36. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán asegurar que la información relacionada con el PbR y el SEDE sea pública, a través del Portal de Internet del Gobierno y de los portales de Internet de las Secretarías, Dependencias y Entidades, según corresponda.

37. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar los resultados emitidos en el informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la mejora continua de su gestión.

38. La Comisión Coordinadora deberá de ser informada de manera periódica sobre avances, resultados y omisiones que deriven de la implementación del PbR-SEDE, así como de los presentes lineamientos y otros que deriven.

TÍTULO TERCERO. CONSIDERACIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

39. En caso de que las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos no sean observadas, la Secretaría Anticorrupción podrá, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al ámbito de sus atribuciones, determinar las acciones procedentes y, en su caso, intervenir como órganos de

control y fiscalización respectivos.

40. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán participar en las acciones de formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de PbR y el SEDE, planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

41. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

De conformidad al artículo 37, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se expiden los Presentes Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiséis para los efectos legales que haya lugar.

De conformidad al Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, en sus artículos 4, 5 fracciones III, IV y V, y 9 fracción IV, así como el artículo 13, fracción II, inciso d), del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se expiden los presentes Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES**

Mario Antonio Caballero Luna
Coordinador de Asesores
y Representante de la Presidenta
de la Comisión Coordinadora del Sistema de
Evaluación del Desempeño Estatal
Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Representante del Secretario
Técnico de la Comisión Coordinadora del

Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal
Eduardo Moncada Barreda
Subsecretario de Buen Gobierno y
Representante de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno, Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación del
Desempeño Estatal
Carlos Francisco Caltenco Serrano
Director de la Comisión Estatal
de Evaluación del Desarrollo Social
(COEVAL) y Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación
del Desempeño Estatal
Rúbricas.